



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 3600/2020**

RESTRICCIÓN DE HORARIOS Y ACTIVIDADES DURANTE EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO ENTRE EL 22 DE NOVIEMBRE Y EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2020.

LINCOLN, 20 de noviembre de 2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia 297/2020 y concordantes dictando el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, y el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, y la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de la Nación 450/2020 y demás normas dispuestas por el Gobierno Provincial y Nacional;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, existiendo amplia normativa Nacional y Provincial regulando las actividades que se pueden efectuar por la ciudadanía de acuerdo a la situación epidemiológica de cada provincia, región o municipio;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio, teniendo en la actualidad circulación comunitaria del virus en el Distrito de Lincoln, el cual se ha transformado en la última semana en el distrito bonaerense con mayor duplicidad de casos debiendo restringirse la circulación de personas para frenar los casos de contagios y aplanar la curva de los mismos, permitiendo el funcionamiento del sistema sanitario;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que en consecuencia, la Municipalidad de Lincoln restringe algunas actividades sociales, culturales, deportivas, religiosas y disminuye los horarios de actividades comerciales con el fin de disminuir los contagios, salvaguardar el sistema sanitario de Lincoln, evitar una posible mayor cantidad de muertes, evitar una escalada de grandes contagios que genere la suspensión por parte de Provincia de todas las actividades comerciales, industriales y laborales;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: DISPONER el horario de atención al público de todos los rubros comerciales entre las 8 horas y las 20 horas, únicamente.

Queda exceptuado de los horarios del presente Artículo, la Farmacia que esté de Turno, el resto de las Farmacias funcionarán en el horario comercial.

Los comercios Gastronómicos (Bares, Restaurantes, casas de Té, Heladerías) podrán prestar el servicio de atención entre las 8 y las 20 hs en mesas al aire libre y con un factor ocupacional al 30% en el interior cumpliendo y haciendo cumplir en forma estricta los protocolos sanitarios. Los Bares, Restaurant, luego de las



## Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



### Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

20hs podrán abrir solo con reserva previa y hasta las 01 del día siguiente. Las Heladerías sólo podrán vender sus productos de forma de Delivery o take away, entre las 20 horas y las 01 horas del día siguiente.

Las Estaciones de Servicios de combustibles podrán funcionar entre las 6 horas y las 24 horas.

Los Remises podrán funcionar entre las 8 horas y las 21 horas.

Todos los comercios deberán seguir cumpliendo con el protocolo de higiene y prevención dispuesto por el municipio.-

ARTICULO 2°: DISPONER que las actividades deportivas y/o recreativas quedan habilitadas sólo en la modalidad individual y en actividades que no son de contacto directo entre personas.

Las actividades deportivas en espacios cerrados (incluye gimnasios, estudios de danzas, etc.) podrán funcionar sólo con una ocupación de hasta el 30% del factor ocupacional permitido.

Estas actividades funcionarán entre las 7 horas y las 21 horas.

Todos los locales deberán seguir cumpliendo con el protocolo de higiene y prevención dispuesto por el municipio.-

ARTICULO 3°: DISPONER la suspensión de todas las reuniones sociales, familiares, culturales y religiosas de hasta 10 personas o más que se encontraban habilitadas al día de hoy.-

ARTICULO 4°: DISPONER la suspensión del ingreso y permanencia de personas en espacios verdes públicos para actividades turísticas, deportivas, recreativas y de esparcimiento que permitan la aglomeración de personas.-

ARTICULO 5°: DISPONER la suspensión de todas las actividades y talleres artísticos, culturales, ensayos y el funcionamiento de academias e institutos de idiomas.-

ARTICULO 6°: El presente Decreto entrará en vigencia el día 22 de noviembre de 2020 a las 0 horas y permanecerá vigente hasta el domingo 29 de noviembre de 2020 a las 24 horas.-

ARTICULO 7°: Instrúyase a Inspección General, Dirección de Tránsito, Prevención Ciudadana, Secretaría de Salud, a trabajar conjuntamente con el Juzgado de Faltas Municipales, la Policía de la Provincia de Buenos Aires y el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, para efectuar las multas, clausuras o denuncias penales correspondientes ante el incumplimiento del presente Decreto.-

ARTICULO 7°: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 8°: Comuníquese a las todas las Secretarías Municipales y Prensa, Inspección General, Juzgado de Faltas Municipales, Centro Unión Comercio e Industria, Policía de la Provincia de Buenos Aires, Ayudantía Fiscal de Lincoln y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE

Lincoln, 20 de noviembre de 2020

Salvador Ignacio Serenal  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Ramón Haroldo Parera  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Lincoln